

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Universidad-Sociedad, de la Universidad Pablo de Olavide, que pasa a denominarse Fundación Universidad Pablo de Olavide.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Universidad-Sociedad, de la Universidad Pablo de Olavide, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 27 de septiembre de 2016 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 16, 19, 28, 31, 32, 33 y 34, y fundamentalmente al cambio de denominación (que pasa de denominarse Fundación Universidad-Sociedad, de la Universidad Pablo de Olavide, a denominarse Fundación Universidad Pablo de Olavide), fines y actividades, composición del Patronato (que pasa de diez a un máximo de veintisiete miembros), financiación, quórum necesario para la adopción de acuerdos, tanto de modificación de Estatutos como de fusión con otra Fundación o extinción de la Fundación, y adjudicación del haber tras la liquidación. Asimismo, se introduce un nuevo artículo 19 «Foro de Partícipes», consecuencia de lo cual, los anteriores artículos 19 a 34 pasan a ser artículos 20 a 35.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública otorgada el día 22 de septiembre de 2016, ante el Notario don José María Florit de Carranza, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2031 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de fecha 15 de junio de 2016, relativo a la modificación de Estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de Estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 27 de septiembre de 2016 al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los Estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de Estatutos de la Fundación Universidad-Sociedad, de la Universidad Pablo de Olavide, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el día 22 de septiembre de 2016, ante el Notario don José María Florit de Carranza, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2031 de su protocolo, con la nueva denominación, Fundación Universidad Pablo de Olavide.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 26 de enero de 2017.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.